	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: TERRITORIAL MAGDALENA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: MAGDALENA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2886 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONTRATO DE OBRA No. 2887 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/08/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A.	20/12/2024	20/12/2024	13/01/2025	13/01/2024
	1	13/01/2025	14/01/2025	31/01/2025	31/01/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 118.615.500,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 04/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Debido a la solicitud de la prórroga a la suspensión de contrato dd obra 2887-2024 debido a lo expuesto en oficio N° COYP23 - 2024 - 061 donde el contratista manidfiesta:

la dificultad de disponibilidad de mezcla asfáltica en el sector con el proveedor de referencia de la región, el cual nos manifestó tener disponibilidad y programación de entrega a partir del 31 de enero de 2025 para garantizar el cumplimiento en los suministros, sin embargo recientemente manifiesta que estamos en lista de espera para entrega de mezcla dado los compromisos de entrega que ya tenían previamente programados con otros compradores que están en lista de espera desde diciembre de 2024.

Sobre dicho asunto se realizó la gestión en otras plantas de suministro de mezcla asfáltica sobre la disponibilidad para entregas a lo cual manifiestan tener disponibilidad de 15 de febrero en adelante, sin embargo se genera el agravante de los nuevos tramites de aprobación de mezcla de diseño y adicionalmente induce al contrato en un desequilibrio económico dado que tocaría incluir una distancia de acarreo mínima de 130 kilómetros por metro cubico de mezcla asfáltica; razón por la cual no se considera viable dicha alternativa.

Por lo anterior se solicita por medio del oficio INVIAS-DT-MAG-2886-2024-085 la ampliacion de la suspensión al contrato de interventoría 2886 de 2024 desde el dia 31 de enero hasta el dia 3 de marzo de 2025.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

N.A

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 20 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 3 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 24 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Interventor: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
Matrícula No. 08202-39154 ATL

Firma

Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Director Territorial
Matrícula No. 13202-097750 BLV

Firma

Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202-097750 BLV

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

FHM

ING. FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
NIT: 8.726.352 -3

EL Banco, Magdalena, 31de enero de 2025.

INVIAS-DT-MAG-2886-2024-085

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Atn. FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Magdalena
Santa Marta, Magdalena

Referencia: "INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION 02 A LA SUSPENCION 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Cordial saludo,

En el marco del contrato de interventoría 2886 de 2024, mediante la presente y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas me permito informar que a partir de la SUSPENSIÓN 01 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 2887 DE 2024, "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA – LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" la empresa contratista de obra realizó el día 31 de enero de 2025, con fundamento en el Oficio N° COYP23 – 2024 – 061 del 30 de Enero de 2025, con asunto es SOLICITUD DE PRORROGA N° 002 A LA SUSPENSION DEL CONTRATO.

Mediante el cual la presente interventoría da su aval mediante el presente oficio INVIAS-DT-MAG-2886-2024-084 basada en las afirmaciones y evidencias que se muestran como justificación a dicha solicitud de ampliación de la suspensión, por lo cual la suspensión del contrato requiere sea ampliado en los términos de esa solicitud desde el día 31 de enero hasta el día 03 de marzo de 2025, todo esto debido a lo argumentado por el contratista de obra en su oficio que se refiere a los siguientes:

> (…) Se solicita la prórroga a la suspensión debido a la dificultad de disponibilidad de mezcla asfáltica en el sector con el proveedor de referencia de la región, el cual nos manifestó tener disponibilidad y programación de entrega a partir del 31 de enero de 2025 para garantizar el cumplimiento en los suministros, sin embargo recientemente manifiesta que estamos en lista de espera para entrega de mezcla dado los compromisos de entrega que ya tenían previamente programados con otros compradores que están en lista de espera desde diciembre de 2024.

> Sobre dicho asunto se realizó la gestión en otras plantas de suministro de mezcla asfáltica sobre la disponibilidad para entregas a lo cual manifiestan tener disponibilidad de 15 de febrero en adelante, sin embargo se genera el agravante de los nuevos trámites de aprobación de mezcla de diseño y adicionalmente induce al contrato en un desequilibrio económico dado que tocaría incluir una distancia de acarreo mínima de 130 kilómetros por metro cubico de mezcla asfáltica; razón por la cual no se considera viable dicha alternativa. (…)

Basada en las afirmaciones y evidencias que se muestran como justificación a dicha solicitud de suspensión, Se suspenderá el acompañamiento de la interventoría dado que el contratista de obra hizo solicitud de suspensión de su contrato en esos términos.

Por lo anterior se hace necesario solicitar la suspensión al contrato de interventoría 2886 de 2024 desde el dia 31 de enero hasta el dia .3 de marzo de 2025, esto con el fin de cumplir con las solicitudes ya mencionadas.

Atentamente,



Fabián Alfredo Hugueth Molina
RL Interventoria
C. C. No. 8.726.352 de Barranquilla
Ciudad: El Banco Magdalena.